

---

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO**

---

RESOLUCION N°	
63	/24

Montevideo, 06 de febrero de 2024.

**VISTO:** la propuesta de *Reglamento de Convocatoria para el Desarrollo de Soluciones Digitales de soluciones digitales de UTEC*, presentado por el Centro de Transformación Digital (CTD)

**RESULTANDO:** I) que dicho Reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones que rigen y los pasos que deben seguir las convocatorias que realice el CTD para brindar apoyo al desarrollo de soluciones digitales realizadas por estudiantes de UTEC, con el fin de promover el desarrollo de habilidades digitales avanzadas y aplicar las mismas a la resolución de problemas, utilizando stack de tecnologías digitales actuales;

II) que, en este sentido, en dicha propuesta se detalla el procedimiento de Convocatoria, los criterios para evaluar las solicitudes, así como los plazos y demás requisitos a tener en cuenta;

**CONSIDERANDO:** I) que conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 16 de la Ley de creación de UTEC (Ley N° 19.043 de 28 de diciembre de 2012), son atribuciones del Consejo Directivo Central Provisorio "*Dictar los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y el estatuto de todos los funcionarios de la UTEC, de conformidad con los artículos 58 y 61 de la Constitución de la República.*";

II) que, en virtud de ello y lo expuesto en los RESULTANDO, es conveniente y necesario proceder con el dictado del aludido Reglamento;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el literal h) del artículo 16 de la Ley N° 19.043 de fecha 28 de diciembre de 2012;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA RESUELVE:**

**1º.** Aprobar el *Reglamento de Convocatoria para el Desarrollo de Soluciones Digitales de UTEC*, que se adjunta a la presente y se considera parte integrante de la misma.

**2º.** Notifíquese, publíquese.

DocuSigned by:  
  
3616680A4368455...

**Andrés D. Gil**

Consejero

Universidad Tecnológica

DocuSigned by:  
  
B12B3FE1158A46B...

**Graciela Do Mato**

Consejera

Universidad Tecnológica

DocuSigned by:  
  
5D779240B0CB4EE...

**Rodolfo Silveira**

Consejero

Universidad Tecnológica

	REGLAMENTO		
	Versión: 01	Código: REG0012	Página 1 de 9
	Convocatorias para el desarrollo de soluciones digitales		

## 1. Resolución

Documento aprobado mediante resolución dictada por el CDCp.

## 2. Contenido

# CONVOCATORIAS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES DIGITALES

## TÍTULO I

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

**1º (Objetivo).**- El presente reglamento establece las disposiciones que rigen y los pasos que deben seguir las convocatorias que realice el Centro de Transformación Digital (CTD) de la Universidad Tecnológica (UTEC) para brindar apoyo al CTD para el desarrollo de soluciones digitales. Por soluciones digitales se entiende: aplicaciones, herramientas o plataformas tecnológicas diseñadas para abordar problemas o satisfacer necesidades utilizando tecnologías digitales. Estas soluciones aprovechan la informática, la conectividad en línea y otras tecnologías emergentes para ofrecer respuestas eficientes y efectivas a diversos desafíos en diferentes sectores.

Los objetivos de las convocatorias son:

- Promover el desarrollo de habilidades digitales avanzadas y aplicar las mismas a la resolución de problemas, utilizando el conjunto de tecnologías y herramientas digitales actuales para construir la aplicación o sistema.
- Promover la experiencia y el aprendizaje práctico, brindando a los estudiantes la oportunidad de aplicar sus conocimientos y habilidades digitales en proyectos concretos que aborden problemas reales. Esto les permitirá adquirir experiencia práctica, enfrentarse a desafíos reales del mundo digital y desarrollar habilidades transferibles que serán valiosas en su futuro profesional.
- Fomentar la colaboración entre estudiantes, instituciones educativas y el sector digital en general, con el fin de fortalecer y expandir la comunidad digital en el país. Esto puede incluir la creación de redes de contacto, el intercambio de conocimientos y la

participación en proyectos conjuntos que impulsen el desarrollo tecnológico y la innovación a nivel nacional.

- Procurar impactar no solo en el desarrollo de las personas, sino también en los procesos de enseñanza-aprendizaje, en los valores sobre la diversidad y en mejores resultados educativos.
- Reafirmar que la tecnología digital no es un objetivo en sí mismo, sino un medio para mejorar la calidad educativa y la formación en competencias de los y las estudiantes de UTEC.

**2° (Alcance).**- Podrán presentarse a la convocatoria estudiantes regulares de acuerdo a la normativa interna de UTEC, que tengan aprobado el primer y segundo semestre de la carrera en su totalidad y egresados/as de todas las carreras UTEC.

**3° (Procedimiento de convocatoria).**- El desarrollo del procedimiento de convocatoria debe ajustarse a las siguientes disposiciones generales:

- a) Los fondos destinados a estos fines que provengan de la UTEC dependerán de la disponibilidad presupuestal. Dichos fondos estarán previstos en el Presupuesto de la UTEC en el año anterior al que se realiza la convocatoria.
- b) Los desembolsos se realizarán bajo la modalidad indicada por la Dirección de Servicios Corporativos (DSC), en cumplimiento con toda la normativa vigente y procedimientos vinculados.
- c) Las solicitudes deberán ser avaladas por el o la Coordinador/a de la Carrera y serán sometidas a evaluación por parte de un Comité Evaluador quien determinará fundadamente la pertinencia o no del proyecto. La presentación de una solicitud no compromete a UTEC al financiamiento de la misma.
- d) En caso de que el solicitante reciba apoyos económicos provenientes de otras instituciones posteriores a la fecha de presentación de la solicitud ante UTEC, deberá comunicarlo de inmediato, bajo apercibimiento de perder la posibilidad de financiamiento por parte de la UTEC.
- e) La postulación a las convocatorias que se realicen en el marco del presente reglamento implica la total aceptación del contenido de las condiciones por parte de los solicitantes.
- f) No será posible modificar la titularidad del beneficio de financiamiento otorgado, ya que dicho financiamiento es de carácter personal.
- g) El CDCp de UTEC se reserva el derecho de decidir acerca de cualquier circunstancia no prevista expresamente en el presente reglamento, sin derecho a reclamo por parte de los solicitantes.

## **Capítulo II**

### **Convocatorias**

**4° (Convocatoria).**- Las convocatorias serán realizadas por el Centro de Transformación Digital (CTD), en la cantidad y periodicidad que sea necesaria y posible, teniendo en

consideración el presupuesto disponible, la demanda de soluciones necesarias y la oferta de servicios posibles.

Debe tenerse en cuenta que la fecha de resolución de la convocatoria puede ser posterior a la del comienzo de la actividad para la cual se solicita financiamiento. Cualquier inconveniente consecuencia de lo antes mencionado, no implicará responsabilidad por parte de UTEC.

**5° (Requisitos).**- Los requisitos para presentar la solicitud de apoyo son los siguientes, sin perjuicio de aquellos que se soliciten en las bases de cada convocatoria en particular:

- a) Currículum vitae
- b) Resumen del proyecto a desarrollar y/o prototipo (en caso que se solicite)
- c) Comprobante de otras fuentes de financiamiento (en caso de existir)
- d) Carta de Motivación: breve justificación de la relevancia de la actividad para la formación académica del solicitante y/o para la actividad de investigación del solicitante.
- e) escolaridad

**6° (Preselección).**- La preselección se realiza de acuerdo a la siguiente prioridad:

- 1) Postulantes que no hayan recibido previamente el beneficio.
- 2) Postulantes que previamente recibieron el beneficio.

Ningún aspirante podrá percibir en forma simultánea, por parte de UTEC, más de un financiamiento para el mismo objeto solicitado.

## **Capítulo III**

### **Apoyo Financiero**

**7° (Financiamiento).**- El objetivo del financiamiento es incentivar la formación o presentar los resultados o avances de sus trabajos de investigación, desarrollo e innovación.

Las solicitudes deberán contemplar los costos asociados al desarrollo del proyecto y viáticos en caso que correspondan.

## **Capítulo IV**

### **Evaluación de propuestas**

**8° (Evaluación).**- La evaluación de cada solicitud será realizada por un Comité Evaluador, para luego elevar lo sugerido al CDCp, quien dará la aprobación final. La decisión será comunicada a los postulantes en un todo de acuerdo con el artículo 12 del presente Reglamento.

**9° (Comité Evaluador).**- El Comité Evaluador estará integrado por un representante del Centro de Transformación Digital, del Departamento Académico que corresponda, un referente del sector productivo y/o industria digital, así como un referente de gobierno y/o instituciones (en caso que corresponda).

Siempre será necesaria la presencia de tres miembros para el funcionamiento del Comité.

**10° (Criterio general).**- El Comité Evaluador estudiará todas las propuestas presentadas siguiendo los criterios de equidad y representatividad.

El Comité Evaluador procurará que la financiación otorgada a las solicitudes atienda a la mayor diversidad posible de disciplinas, subdisciplinas, áreas temáticas y regiones geográficas.

**11° (Puntaje).**- Se adjudicará hasta un máximo de 25 **puntos** y el Comité Evaluador considerará los aspectos académicos de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, necesitando **un mínimo de 9 puntos para ingresar en la lista de prelación:**

**Impacto Profesional** (de 1 a 5 pts): Evaluará la importancia que la actividad a desarrollar tiene en el desempeño profesional del estudiante. También se tendrá en cuenta la opinión expresada por el coordinador/a y/o responsable en la carta aval.

Escala:

- 1 - Muy bajo
- 2 - Bajo
- 3 - Regular
- 4 - Alto
- 5 - Muy alto

**Impacto Institucional** (de 1 a 5 pts): Considerará la repercusión de la actividad propuesta en la universidad. Se tomará en cuenta la carta aval.

Escala:

- 1 - Muy bajo
- 2 - Bajo
- 3 - Regular
- 4 - Alto
- 5 - Muy alto

**Motivación y/o Avances de Postulación** (1 a 5 pts): Valorará lo expresado en la carta de motivación y el progreso en la postulación realizada.

Escala:

- 1 - Muy bajo
- 2 - Bajo
- 3 - Regular
- 4 - Alto

5 - Muy alto

**Prototipo de la Solución** (0 a 5 pts): Se asignarán puntos en base a la calidad y relevancia del prototipo de la solución propuesta por el estudiante. Este prototipo debe ser entregado como parte de la solicitud.

Escala:

0 - Sin prototipo

1 - Prototipo de baja calidad o relevancia

2 - Prototipo de calidad y relevancia limitadas

3 - Prototipo de calidad y relevancia moderadas

4 - Prototipo de alta calidad y relevancia

5 - Prototipo de excelente calidad y relevancia

**Desarrollo Territorial/Empresarial** (0 a 5 pts): Este criterio evalúa la contribución de la actividad al desarrollo territorial y empresarial. Puede incluir aspectos como la viabilidad del proyecto en estos contextos.

Escala:

0 - Sin contribución

1 - Contribución baja

2 - Contribución limitada

3 - Contribución moderada

4 - Contribución significativa

5 - Contribución excepcional

No serán evaluadas las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento ni en las bases del llamado, las solicitudes incompletas ni aquellas que excedan los montos máximos otorgables.

**12° (Notificaciones).**- Una vez cerrada la convocatoria y analizadas las postulaciones, se debe comunicar los resultados de acuerdo a siguiente esquema:

- a) Los resultados finales serán confirmados y publicados a través de resolución del Consejo Directivo Central provisorio.
- b) Una vez que el Consejo Directivo Central provisorio emita la resolución con el informe final, se comunicará el resultado a los interesados mediante correo electrónico.

Aquellos estudiantes que sean beneficiados, se les enviará a través del correo electrónico el Convenio para Apoyo Financiero (Anexo I), formulario con datos personales a completar (Anexo II) y formulario y normativa de rendición (Anexo III).

Los postulantes financiados deben comunicar a la brevedad cualquier cambio en la actividad prevista de acuerdo a lo solicitado originalmente (cambio de fecha de la actividad a realizar o renuncia a la financiación obtenida).

La aceptación a cualquier cambio relativo a la naturaleza de las actividades previstas, será evaluado y quedará a exclusivo criterio de la UTEC aceptar o no dichos cambios.

Se recuerda que no es posible modificar la titularidad de la actividad ya que los procesos de evaluación son personalizados.

Los postulantes seleccionados deberán remitir toda la documentación firmada a UTEC, previo al desembolso del apoyo.

## **Capítulo V**

### **Topes, plazos y pago**

**13° (Topes).**- El Comité Evaluador definirá la cantidad de financiamientos a otorgar, atendiendo al puntaje obtenido en la evaluación realizada y al presupuesto disponible. Teniendo en cuenta que el puntaje máximo de 25 puntos corresponde al monto máximo que un postulante puede recibir por todo concepto.

**14° (Cronograma).**- El cronograma detallado del proceso, incluyendo fechas límite, etapas de evaluación, notificaciones y demás actividades relevantes, será especificado en el documento que contenga las bases de la convocatoria.

**15° (Pago).**- Luego de contar con la resolución del CDCp, el monto financiado se encontrará en condiciones de ser pago al o los beneficiarios.

El monto que no sea clasificado como costos asociados al desarrollo del proyecto o viáticos, será tomado como remuneración en calidad de beca. La UTEC realizará todas las retenciones de impuestos y contribuciones a la seguridad social que correspondan según la normativa vigente.

En el caso de los viáticos y otros gastos asociados, el o los beneficiarios deberán rendir los mismos, de acuerdo a la normativa interna de UTEC.

Los postulantes serán notificados por correo electrónico cuando el pago se haya realizado.

**ANEXO I**  
**MODELO DE**  
**CONVENIO PARA APOYO FINANCIERO**

En Montevideo, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, entre: **POR UNA PARTE:** la Universidad Tecnológica de Uruguay (en adelante, el UTEC), representada en este acto por \_\_\_\_\_ en su calidad de \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio a estos efectos en \_\_\_\_\_, Montevideo; y, **POR OTRA PARTE:** el \_\_\_\_\_ (en adelante, el Beneficiario), con cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_; convienen en celebrar el presente Convenio de Apoyo Financiero, el cual se regirá por las estipulaciones siguientes.

**PRIMERO (Antecedentes).**-

**1.1.** En cumplimiento de sus cometidos institucionales, UTEC ha aprobado el REGLAMENTO DE CONVOCATORIAS PARA EL DESARROLLO DE SOLUCIONES DIGITALES, por resolución del Consejo Directivo Central provisorio N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

**1.2.** A través de dicho reglamento, se establecieron las disposiciones que rigen y los pasos que deben seguir las convocatorias que realice el Centro de Transformación Digital (CTD) de la Universidad Tecnológica (UTEC) para brindar apoyo al CTD para el desarrollo de soluciones digitales.

**1.3.** En este marco, el Beneficiario fue seleccionado para desarrollar su solución, cumpliendo con los requisitos para ser beneficiario del apoyo financiero correspondiente, siendo aprobado el mismo por resolución del Consejo Directivo Central provisorio N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**SEGUNDO (Financiamiento).**-

**2.1.** UTEC otorga al Beneficiario un apoyo financiero equivalente a la suma de USD \_\_\_\_, que será destinado exclusivamente para financiar su solución, la cual fuera aprobada oportunamente por el Consejo Directivo Central provisorio. El Beneficiario no tendrá derecho a reclamar en ninguna circunstancia otros pagos que no sean los indicados expresamente en este Convenio.

**2.2.** El apoyo financiero estipulado en esta cláusula será cancelado o suspendido de forma automática por UTEC, si el Beneficiario interrumpiese o abandonase la solución propuesta o se suspendiese o terminase el mismo de manera anticipada, sea cual sea el motivo.

### **TERCERO (Obligaciones del Beneficiario).**-

**3.1.** El Beneficiario se obliga a: (i) cumplir en tiempo y forma con las actividades programadas y entregar los informes parciales solicitados; (ii) rendir los gastos asociados al desarrollo del proyecto de acuerdo a la normativa interna (iii) realizar, cuando así le fuera requerido por UTEC, presentaciones o seminarios vinculados a su proyecto; (iv) mencionar la filiación institucional de UTEC en toda publicación que se realice y hacer referencia al soporte financiero de UTEC; (v) informar en un plazo de 10 días corridos, cualquier modificación sustancial en la situación laboral o de cualquier naturaleza, que le impida dar cabal cumplimiento, en forma transitoria o definitiva, a las actividades a que se encuentre obligado conforme al plan de trabajo trazado.

**3.2.** Salvo expresa aprobación de UTEC, el Beneficiario no podrá acumular financiamientos, acorde al Reglamento vigente.

### **CUARTO (Vinculación con UTEC).**-

**4.1.** Queda establecido que este Convenio no importa una expectativa o derecho a prórroga del financiamiento. La continuación del financiamiento una vez operado el vencimiento del Convenio no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

### **QUINTO (Rescisión).**-

**5.1.** UTEC podrá rescindir este Convenio de manera automática si sus condiciones presupuestales variarán de forma sustancial, impidiendo mantener el apoyo financiero al Beneficiario. En tal caso, UTEC deberá comunicar al Beneficiario dicha situación de forma fehaciente con la debida antelación.

### **SEXTO (Prohibición de cesión).**-

**6.1.** El Beneficiario declara expresamente conocer y aceptar que el financiamiento es de carácter intransferible, por lo que no podrá ser cedida a terceros salvo el consentimiento de UTEC.

### **SÉPTIMO (Normativa aplicable).**-

**7.1.** La presente relación se regulará por lo establecido en este Convenio y en las normas legales y reglamentarias vigentes en la República Oriental del Uruguay, así como también por las disposiciones de los Estatutos de UTEC en lo que fueran aplicables, las que se consideran parte integrante del presente Convenio.

**OCTAVO (Domicilios especiales).**-

**8.1.** A todos los efectos a que diere lugar este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

**NOVENO (Otorgamiento).**-

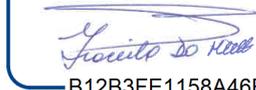
**9.1.** Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente Convenio en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados al principio.

**1. Modificaciones del documento**

Versión que sustituye	Modificaciones

	<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>	<b>Fecha de Aprobación:</b>
	Sofía Nopitsch Agustín Godoy	Consejo Directivo Central provisorio	06 de febrero de 2024.

DocuSigned by:  
  
 3616680A4368455...  
**Andrés D. Gil**  
 Consejero  
 Universidad Tecnológica

DocuSigned by:  
  
 B12B3FE1158A46B...  
**Graciela Do Mato**  
 Consejera  
 Universidad Tecnológica

DocuSigned by:  
  
 5D779240B0CB4EE...  
**Rodolfo Silveira**  
 Consejero  
 Universidad Tecnológica